

Guadalajara, Jalisco, 05 de junio de 2025

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muy buenas tardes saludo con mucho respeto a quienes nos acompañan el día de hoy en este recinto y a quienes nos siguen en nuestras plataformas digitales.

Iniciamos la Sesión Pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras haga constar para el acta que existe *quórum* legal, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión, le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

Secretaria General de Acuerdos: Por supuesto, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía, 1 juicio general y 1 recurso de apelación, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria General, se declara abierta la Sesión.

Magistrada y Magistrado está a nuestra consideración la lista de asuntos para discutir y resolver en esta Sesión.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:
¿Magistrada?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:
¿Magistrado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también estoy de acuerdo con el listado de asuntos a resolver, por tanto, se aprueba el orden para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Abraham González Ornelas, exponga el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 287, de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas: Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio de la ciudadanía 287 de este año, promovido por un ciudadano para impugnar una resolución del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit respecto de unos procedimientos especiales sancionadores.

En el proyecto se razona que, en el presente caso las convocatorias enviadas vía WhatsApp se desprenden datos suficientes sobre que esa herramienta se utiliza para la totalidad del Cabildo; pruebas que, revelan que la quejosa sí tuvo conocimiento de las convocatorias de las sesiones que se comunicaron por esta vía, sin embargo, consideró no asistir.

Lo que implica que, contrario a lo estimado por el Tribunal local, la parte denunciada no omitió convocar a sesiones y con ello obstaculizar el ejercicio del cargo público de la parte quejosa, sino que utilizó un mecanismo extraordinario y se citó fuera de las setenta y dos horas previstas en la normativa.

De modo que no fue correcta la conclusión que sostuvo el Tribunal local respecto de la valoración de las probanzas, porque de la valoración no es posible desprender que la parte denunciada hubiera omitido convocar a sesiones a la quejosa para obstruir sus funciones públicas o para generar su inasistencia.

En consecuencia, el Tribunal local al no contextualizar el asunto, tampoco desplegó un análisis adecuado de las pruebas con los hechos denunciados y las posiciones asumidas por las partes en el Procedimiento Especial Sancionador, lo que significó que la acreditación de los hechos no se encuentre debidamente sustentada.

Por lo que en el proyecto se propone revocar la resolución impugnada, pues no se acreditan los hechos ni existencia de la conducta infractora de Violencia Política.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguna participación?

Tomamos la votación, Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?:

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 287** del presente año:

ÚNICO. Se **revoca**, en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada, para los efectos precisados en la presente sentencia.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Ahora, solicito al Secretario César Ulises Santana Bracamontes, exponga el proyecto de resolución del juicio general 19, de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta César Ulises Santana Bracamontes:

Con su autorización, Magistrados, Magistrada, doy cuenta con el juicio general 19 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, para controvertir del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la resolución emitida en el recurso de inconformidad 45 de 2025, que confirmó el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral, por medio del cual desechó de plano la queja interpuesta por el ahora partido actor, en contra de la Gobernadora y el Secretario de Turismo, ambos de dicha entidad.

En el proyecto se propone **confirmar** la determinación del tribunal local al considerar infundado e inoperantes los agravios, como se explica a continuación.

Son inoperantes, los agravios relativos a la violación al principio de legalidad y errónea interpretación del artículo 134 de la Constitución Federal; el de violación al derecho de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva y; así como el de errónea valoración del contexto y temporalidad de la difusión, en atención a que, son reiteraciones de los esgrimidos en la instancia local, además de que resultan vagos y genéricos, al no controvertir frontalmente las consideraciones de la responsable sobre la supuesta interpretación restrictiva del artículo 134 de la Constitución Federal, que hizo valer ante dicha instancia estatal.

Se estima infundado el agravio relativo a que el tribunal local desestimó un precedente de la Sala Superior, toda vez que, como bien se explicó por la autoridad responsable, los precedentes de la Sala Superior no son de carácter obligatorio, salvo aquellos que conforman jurisprudencia.

Por otro lado, se califica también como inoperante, toda vez que la parte actora es omisa en combatir todas las razones que consideró la autoridad responsable para desestimar dicho motivo de disenso.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, a su consideración el proyecto con el que se dio cuenta.

¿Alguna intervención?

¿Magistrada, Magistrado?, ¿no?

Tomamos la votación, Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia esta Sala resuelve en el **juicio general 19** del presente año:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Solicito ahora, al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández, exponga los proyectos de resolución del **juicio de la ciudadanía 290 y el recurso de apelación 11** del presente año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización del Pleno, doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 290 de este año promovido para reclamar diversas determinaciones del tribunal electoral de Sonora.

La consulta propone desestimar la pretensión de la parte actora al considerar que no existe obstrucción a su derecho de acceso a la justicia.

Lo anterior, pues en el proyecto se detallan las diversas resoluciones que se tomaron respecto a su denuncia por violencia política en razón de género, de ahí que, no se probó la serie de violaciones que reprochó en su escrito inicial de demanda.

Por tanto, se propone desestimar la pretensión hecha valer.

Ahora, doy cuenta con el recurso de apelación 11 del presente año, presentado por Morena en contra de la resolución de un procedimiento oficioso que sancionó a los Comités Ejecutivos Estatales de dicho

partido en Durango y Sinaloa por irregularidades en el financiamiento durante el ejercicio de 2018, relacionados con la reimpresión del periódico "Regeneración Número 26" en dichas entidades.

En la consulta, se propone que los agravios presentados por MORENA son ineficaces e infundados. Pues, por un lado, la existencia de un contrato y un pago por el servicio de reimpresión no son suficientes para demostrar que se realizaron las diligencias de traslado, almacenamiento y distribución del material.

Por otro lado, si bien en los oficios de errores y omisiones no se hicieron observaciones respecto de las reimpresiones ordenadas al Comité de Sinaloa, también lo es que en la resolución que ordenó que se iniciara el procedimiento oficioso sí se precisó que se debería revisar si las reimpresiones del periódico cumplieron con el objeto partidista de fomentar la participación ciudadana o la cultura democrática en las 32 entidades de la república y por tanto, no se trata de una revisión arbitraria por la cual el INE excede sus facultades de fiscalización, ya que sí se cumplió con el debido proceso pues Morena fue emplazado desde el inicio del procedimiento.

En consecuencia, la propuesta es confirmar la resolución en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario, Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los dos proyectos de resolución.

¿Magistrada, Magistrado?, ¿no?

Tomamos la votación, Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización, Magistrado Presidente. Con su autorización Magistrado Presidente, ¿Magistrada Gabriela del Valle Pérez?

Magistrado Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Omar Delgado Chávez?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. ¿Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera?

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas

Secretaria General de Acuerdos: Gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 290** del presente año:

ÚNICO. Se **desestima** la pretensión de la parte actora.

Asimismo, esta Sala resuelve en el **recurso de apelación 11**, del presente año:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia, por las razones expuestas en esta sentencia.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente para esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Le agradezco, en consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con once minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.

Muchas gracias a los asistentes.